

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al doctor Eli Curi Saba, como Médico;
- b) Al doctor Marcos Wilfredo Pichardo M., como Médico;
- c) A la doctora Fredesvinda Anubis Tejada Castro, como Farmacéutica;
- d) A la doctora Ana Praxedes Vargas, como Farmacéutica; y
- e) A la doctora Alba Luisa Damián Maggilo, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4431, que otorga al Dr. Wellington José Ramos Messina, el exequátur para ejercer la profesión de Notario Público.
G. O. Nº 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4431.

VISTAS la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; y la Ley Nº 2462 de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo al doctor Wellington José Ramos Messina, el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4432, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a asignar una pensión al señor Cristóbal Bermúdez.

G. O. Nº 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4432.

VISTO el expediente de jubilación elevado al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de lo Interior en fecha 21 de diciembre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a asignar al señor Cristóbal Bermúdez, una pensión de RD\$69.00 mensuales, con efectividad al 1º de enero del año 1959, pensión que será pagada con cargo al Presupuesto de cada año, de dicho Ayuntamiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.